

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA  
CÓDIGO 253863103001  
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, CELULAR 3133884210  
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, febrero 21 de 2023

CLASE DE PROCESO	DIVISORIO AGRARIO
RADICACIÓN	253863103001-2017-00122-00
DEMANDANTE	LUIS VITALINO VELANDIA SUÁREZ
DEMANDADO	COMERCIALIZADORA PULECIO MORRIS

Vistas las actuaciones con las que se encuentran las diligencias al Despacho, el Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ** al abogado Tovar Salazar, para que cumpla con la carga impuesta en el inciso primero del auto fechado 3 de octubre de 2022, lo anterior por cuanto a la fecha no se ha acreditado lo pedido y, por tanto, no ha sido posible reconocerle personería para actuar al interior de las diligencias, como apoderado de la parte pasiva.

El togado deberá allegar el poder especial para actuar en este asunto, ya sea: **i)** conferido en la forma que indica el art. 5 de la Ley 2213 de 2022, esto es, remitido desde la dirección de correo electrónico de la parte pasiva y en el que conste la dirección de correo electrónico del apoderado, que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados o **ii)** uno emitido según los preceptos del art. 74 del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta que, para que un poder sea válidamente presentado, deberá ser concedido y ratificado por el poderdante, remitiendo aquel a través de su dirección de correo electrónico, o de ser el caso contener la presentación personal conforme a lo exigido en el artículo 74 del C.G.P.

**SEGUNDO: OFÍCIESE** informando que se ha tomado nota del **EMBARGO** que, conforme lo reglado en el artículo 839 del Estatuto Tributario, decretó la Secretaría de Hacienda del municipio de El Colegio, sobre el predio objeto de este proceso, identificado con F.M.I No. 166-6726 dentro del proceso de cobro coactivo que en dicha entidad se adelanta. **OFÍCIESE.**

**TERCERO: ADELÁNTESE** este proceso hasta el remate de bienes, pero antes de la entrega de su producto al ejecutante, se ordena oficiar a la Secretaría de Hacienda del municipio de El Colegio, a fin de que allegue la liquidación definitiva y en firme, debidamente especificada, del crédito que allí se cobra y de las costas.

Obtenida dicha liquidación, por medio de auto, se hará la distribución entre todos los acreedores, de acuerdo con la prelación establecida en la ley sustancial. Dicho auto se comunicará por oficio al funcionario que adelanta el proceso de jurisdicción coactiva. Todo de conformidad con el **art. 465** del C.G. del P.

**CUARTO:** En firme esta providencia, por Secretaría ingrésense las diligencias al Despacho para continuar con el trámite de este proceso, y fijar fecha y hora para la diligencia de remate solicitada por la parte actora.

**NOTIFÍQUESE,**  
**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO**  
**JUEZA**

Firmado Por:  
Angelica Maria Sabio Lozano  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18de96e1b68ed7b24a02fad8b4b9ca307a4b6294ce97e98cb75608d63d5a7329**

Documento generado en 21/02/2023 03:02:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**